

RESOLUCION EXENTA Nº 0782

REF.: AUTORIZA AMPLIACION Y/O
DISMINUCION DE OBRAS, EN LA FORMA QUE
SE INDICA.

TEMUCO, 16 JUN. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Nº 19.886 y su Reglamento establecido por decreto Nº 250 de 24 de septiembre del 2004 y sus modificaciones; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Los artículos 79 y 80 del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta Nº 015/1898 de fecha 09 de diciembre del año 2013, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de La Araucanía, y demás normativa pertinente; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de noviembre de 2013, se celebró el contrato "CONSERVACION DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL COPITO DE NIEVE COD: 09115001", entre la JUNJI Región Araucanía y el proveedor SOCIEDAD CONSTRUCTORA MOLINA Y QUINTANA LIMITADA.

2.- Que, por resolución exenta Nº 015/ 1898 de fecha 09 de diciembre de 2013, se aprobó el contrato individualizado en el numeral precedente.

3.- Que, la sección de Cobertura e infraestructura mediante memorándum Nº 015/231 de fecha 12 de junio de 2014, solicita se confeccione resolución que autorice la ampliación y/o disminución de obras, en el proyecto Conservación Sala Cuna y Jardín Infantil Copito de Nieve, de la comuna de Pucón, esta solicitud se encuentra debidamente visada por el ITO de la obra el arquitecto de la JUJNI don Pablo Rodríguez Rodríguez y por la DIRNAC, mediante firma de anexo Nº 1 en el cual se informa que la obra sufrió una ampliación y/o disminución en el monto de las partidas, cuya diferencia asciende a la suma de \$ 16.660 (dieciséis mil seiscientos sesenta pesos).

4.- Que, habiéndose ejecutado las obras descritas en el anexo Nº 1 y según informa el ITO de las obras las diferencias en favor o en contra serán asumidas por la empresa contratista, por lo tanto la suma de \$ 16.660 (dieciséis mil seiscientos sesenta pesos), será absorbida íntegramente por la SOCIEDAD CONSTRUCTORA MOLINA Y QUINTANA LIMITADA.

5.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, el aumento y/o disminución de obras y obras extraordinarias, en el proyecto de **Conservación Sala Cuna y Jardín Infantil Copito de Nieve**, de la comuna de Pucón, cuya diferencia asciende a la suma de \$ 16.660 (dieciséis mil seiscientos sesenta pesos) la cual será absorbida íntegramente por la empresa contratista SOCIEDAD CONSTRUCTORA MOLINA Y QUINTANA LIMITADA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


GINA MORAN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL SUBROGANTE DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GMV/HGD/hgd

Distribución.

- Contratista
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Asesor Jurídico
- Oficina de Partes